



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 1 0 SEP 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*,



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100169E

Mediante radicado No. 20234600095362 del 31 de julio de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado<sup>1</sup> de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL DORADO"**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, con una extensión superficial de **86 ha**, ubicado en el municipio Albania, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 26 de junio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 325 del 29 de agosto de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL DORADO"**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, ubicado en el municipio Albania, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965.

<sup>1</sup> Conforme al poder debidamente otorgado el 27 de abril de 2023 de la Notaría segunda (2) del círculo de Florencia (Caquetá)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 29 de agosto de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com) y [avajeveamazonia@gmail.com](mailto:avajeveamazonia@gmail.com)

Que dentro del **Auto No. 325 del 29 de agosto de 2023**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, allegar la siguiente documentación:

*"(...) Artículo 2. Requerir al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

#### 1. ESCRITURA 1582 DEL 26-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600134912 del 19 de octubre de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 325 del 29 de agosto de 2023**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando que SÍ cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados mediante Auto No. 325 del 29 de agosto de 2023.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Albania, Caquetá, el 08 de abril de 2024 y desfijado el 23 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700086302 del 24 de julio de 2024, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA-, fijado el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de

gl



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

mayo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700065182 del 09 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, ubicado en el municipio Albania, departamento de Caquetá y emitió Concepto Técnico No. **20242300003116** del 03 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

##### 1.1 Ubicación

*El predio "Lote "El dorado 2"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 420-119480 y cédula catastral 0001000000070197000000000, que conforma el expediente RNSC 169-23 "EL DORADO" se encuentra ubicado en el municipio de Albania, departamento del Caquetá a una altura sobre el nivel del mar de 257 metros.*

##### 1.2 Linderos

*De acuerdo con la consulta de la Escritura Pública 1582 del 26 de junio de 2018 de la Notaría Primera de Florencia<sup>2</sup> a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "EL DORADO":*

**"PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida, el punto número 11, de coordenadas planas X= 796571mE, y Y= 623228mN, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre FRENCY TRUJILLO, OMAR TRUJILLO, y el peticionario. **COLINDA ASÍ: NORTE:** Con OMAR TRUJILLO, del punto número 11, se sigue en dirección general Noreste, en una distancia de 856,5 metros, pasando por el punto No. 12,13, hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas planas X=797085mE, y Y=623743mN, donde concurren las colindancias entre OMAR TRUJILLO, HC. INVERSIONES S.A.S., y el peticionario. **ESTE:** Con HC. INVERSIONES S.A.S., del punto número 1, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 1172,4 metros, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=797538mE, y Y=622661mN, donde concurren las colindancias entre HC. INVERSIONES S.A.S., LIBARDO MARTÍNEZ BASTOS Y SAMUEL DARÍO CUELLAR, del punto número 2, se sigue en dirección general Suroeste, en una distancia de 535,9 metros, hasta encontrar el punto número 3 de

<sup>2</sup> Radicado 20234600134912 del 19 de octubre de 2023.

pe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

coordenadas planas  $X= 797235mE$ , y  $Y= 622219mN$ , donde concurren las colindancias entre LIBARDO MARTINEZ BASTOS y SAMUEL DARIO CUELLAR, JORGE DELGADO, y el peticionario. **SUR:** Con JORGE DELGADO, del punto número 3, se sigue en dirección general Nor Oeste, en una distancia de 803,81 metros, pasando por el punto No. 4,5,6,7,8, hasta encontrar el punto número 9, de coordenadas planas  $X= 796695mE$ , y  $Y= 622477mN$ , donde concurren las colindancias entre JORGE DELGADO, HUMBERTO POLANIA HURTADO, y el peticionario. **OESTE:** Con HUMBERTO POLANIA HURTADO, del punto número 9, se sigue en dirección general Norte, en una distancia de 372,3 metros, hasta encontrar el punto número 10, de coordenadas planas  $X= 796634mE$ , y  $Y= 622844mN$ , donde concurren las colindancias entre HUMBERTO POLANIA HURTADO, FRENCY TRUJILLO, y el peticionario. Con FRENCY TRUJILLO, del punto número 10, se sigue en dirección general Norte, en una distancia de 412,7 metros, hasta encontrar el punto número 11, de coordenadas planas  $X= 796571mE$ , y  $Y=623228mN$ , donde concurren las colindancias entre FRENCY TRUJILLO, OMAR TRUJILLO, y el peticionario"

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria 420-119480 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia el 02 de agosto de 2023 y la cédula catastral 0001000000070197000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "Lote "El dorado 2"" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL DORADO".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "EL DORADO"

| Nombre del predio  | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área del predio según FMI (ha) | Área objeto de registro (ha) |
|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Lote "El dorado 2" | 420-119480                      | 86,0000                        | 85,6385                      |

Fuente: Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023. Expediente RNSC 169-23 "EL DORADO".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "Lote "El dorado 2"" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 247 y 267 metros sobre el nivel del mar, y presenta muestras ecosistémicas de Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, Cananguchales, y Bosques de galería asociado a cuerpos de agua como nacederos, caños y quebradas. Estas coberturas naturales se caracterizan por la presencia de relictos de bosques naturales intervenidos en buen estado de conservación, con alturas promedio de 20 metros con algunos individuos de aproximadamente 30 metros.

De acuerdo con la reseña la muestra de ecosistema natural de la RNSC "EL DORADO" se halla clasificada "como bosque alto denso heterogéneo de tierra firme" y "(...) corresponde a la zona de vida Bosque Húmedo Tropical de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso"; "el predio Lote "El Dorado 2" se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

*geomorfológica de lomerío fluvio- gravitacional<sup>3</sup> Se encuentran varios cuerpos de agua al interior de la reserva.*

**Figura 1. Muestra de ecosistema presente en la RNSC "EL DORADO"**



**Fuente: GTEA.**

**Figura 2. Río San Pedro, uno de los cuerpos de agua presentes en la RNSC "EL DORADO".**



**Fuente: GTEA**

## **2.1 Flora**

*A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la flora presente en la RNSC "EL DORADO"<sup>4</sup>*

*"Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 50 géneros agrupados en 18 familias", se reportan 58 especies vegetales. Las familias que se destacan por el mayor número de especies son Poaceae, Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae y Myrtaceae. Algunas de las especies registradas durante la visita técnica se relacionan en las Figuras 3, 4 y 5.*

<sup>3</sup> Solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil – RNSC Predio Lote "El Dorado 2" EL DORADO. Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023.

<sup>4</sup> Reseña. Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

*Figura 3. Flora registrada en la RNSC "EL DORADO".*



*Fuente: GTEA.*

*Figura 4. Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "EL DORADO".*



*Fuente: GTEA.*

## **2.2 Fauna**

*A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la fauna presente en la RNSC "EL DORADO"<sup>5</sup>*

*En cuanto a la presencia de mamíferos medianos y grandes se reportan 24 especies entre los que se destacan los murciélagos y los roedores por presentar 7 especies cada uno, seguidos por los primates con 3 especies. Según la Lista Roja de la UICN se*

<sup>5</sup> Reseña. Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023.

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 202 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). Durante la visita técnica se detectaron madrigueras de armadillos.

Dentro de las 13 especies de anfibios y reptiles reportados se destacan los anuros con 7 especies. Según la UICN la mayoría de las especies se encuentran bajo la categoría de preocupación menor (LC), pero la tortuga morrocoy (*Chelonoidis denticulata*) se encuentra en categoría vulnerable (VU).

Para el grupo de las aves se reportan 56 especies; "las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza)"

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con la señora Ana María Cuéllar, titular de la reserva, así como con la información del expediente RNSC 169-23 "EL DORADO" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

**3.1 Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, los Cananguchales y el Bosque de Galería, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "EL DORADO".

**3.2 Objetivos Específicos de Conservación**

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar el Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, los cananguchales y los bosques de galería asociados a las fuentes hídricas.
3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "EL DORADO"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "EL DORADO"
6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

3.3 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece objeto de conservación los Bosques de Galería, los Cananguchales, el Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme y las Fuentes Hídricas que discurren en la RNSC "EL DORADO".

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL DORADO"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "EL DORADO" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "EL DORADO"

| Zonificación                            | Área Total<br>(ha) | Porcentaje<br>(%) |
|-----------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Zona de Conservación                    | 23,8639            | 27,87             |
| Zona de Restauración                    | 0,9073             | 1,06              |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 11,8976            | 13,89             |
| Zona de Agrosistemas                    | 48,9511            | 57,16             |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0186             | 0,02              |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>85,6385</b>     | <b>100</b>        |

Fuente: Expediente RNSC "EL DORADO" y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 23,8639 ha, equivalentes al 27,87% del área objeto de registro. Conformada por cobertura boscosa clasificada como bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, con árboles de porte alto e individuos de alrededor de 25 metros de altura. Presenta relictos de bosque húmedo tropical al occidente de la reserva, canaguchales, así como bosque de galería asociado a nacederos y al caño El Quebradón, ambos en relativo buen estado de conservación. El predio tiene conectividad con bosques en mejor estado de conservación presentes en predios colindantes. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Decreto 2372 de 2010.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

**Figura 5. Vista de la Zona de Conservación de la RNSC "EL DORADO"**



Fuente: GTEA.

**4.2 Zona de Restauración**

*Esta zona corresponde a 0,9073 ha, equivalentes al 1,06% del área objeto de registro. Corresponde a franjas de 30 metros a lado y lado del río San Pedro que en algunas partes está cubierto de vegetación de bosque de galería. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada."*

**Figura 6. Vista de la Zona de Restauración al norte de la RNSC "EL DORADO"**



Fuente: GTEA.

<sup>7</sup> Decreto 2372 de 2010.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

#### 4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

*Esta zona corresponde a 11,8976 ha, equivalentes al 13,89% del área objeto de registro. Corresponde a franjas que separan las zonas de conservación y de restauración de la zona de agrosistemas. También corresponde a las zonas más bajas donde se encuentran las chuquías o humedales cubiertos de vegetación acuática y en algunos lugares con espejo de agua. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."*<sup>8</sup>

**Figura 7. Vistas de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "EL DORADO"**



**Fuente: GTEA.**

<sup>8</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

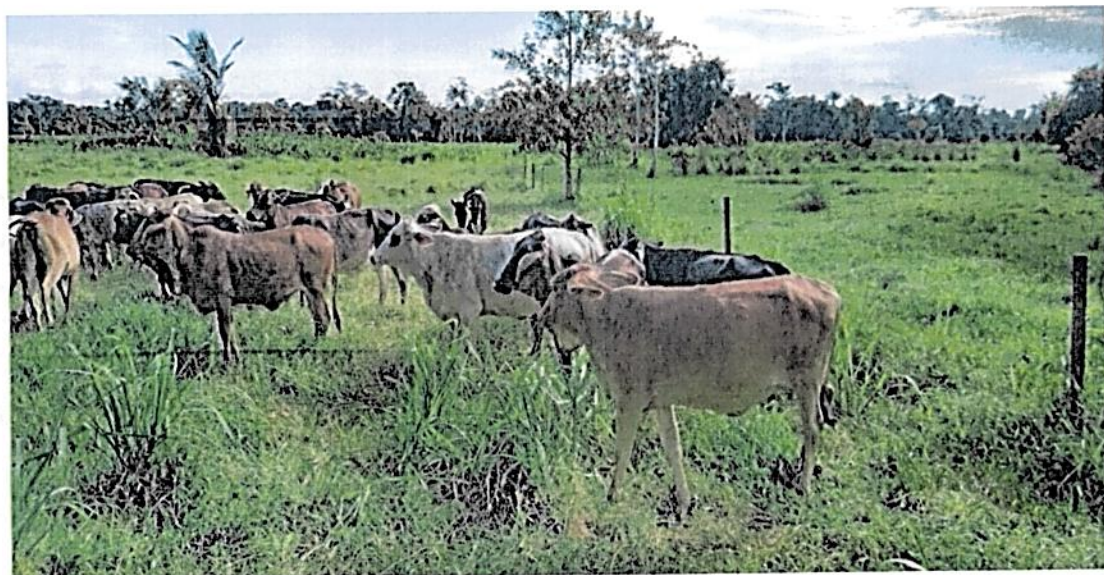
RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

**4.4 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 48,9511 ha, equivalentes al 57,16% del área objeto de registro. Corresponde al área destinada a actividades silvopastoriles para la cría de ganado vacuno; en el momento de la visita corresponde a potreros.*

**Figura 8. Vistas de la Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL DORADO".**



**Fuente: GTEA.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

***4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura***

*Esta zona corresponde a 0,0186 ha, equivalentes al 0,02% del área objeto de registro.  
Corresponde al corral.*

***Figura 9. Vista de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "EL  
DORADO".***



***Fuente: GTEA.***

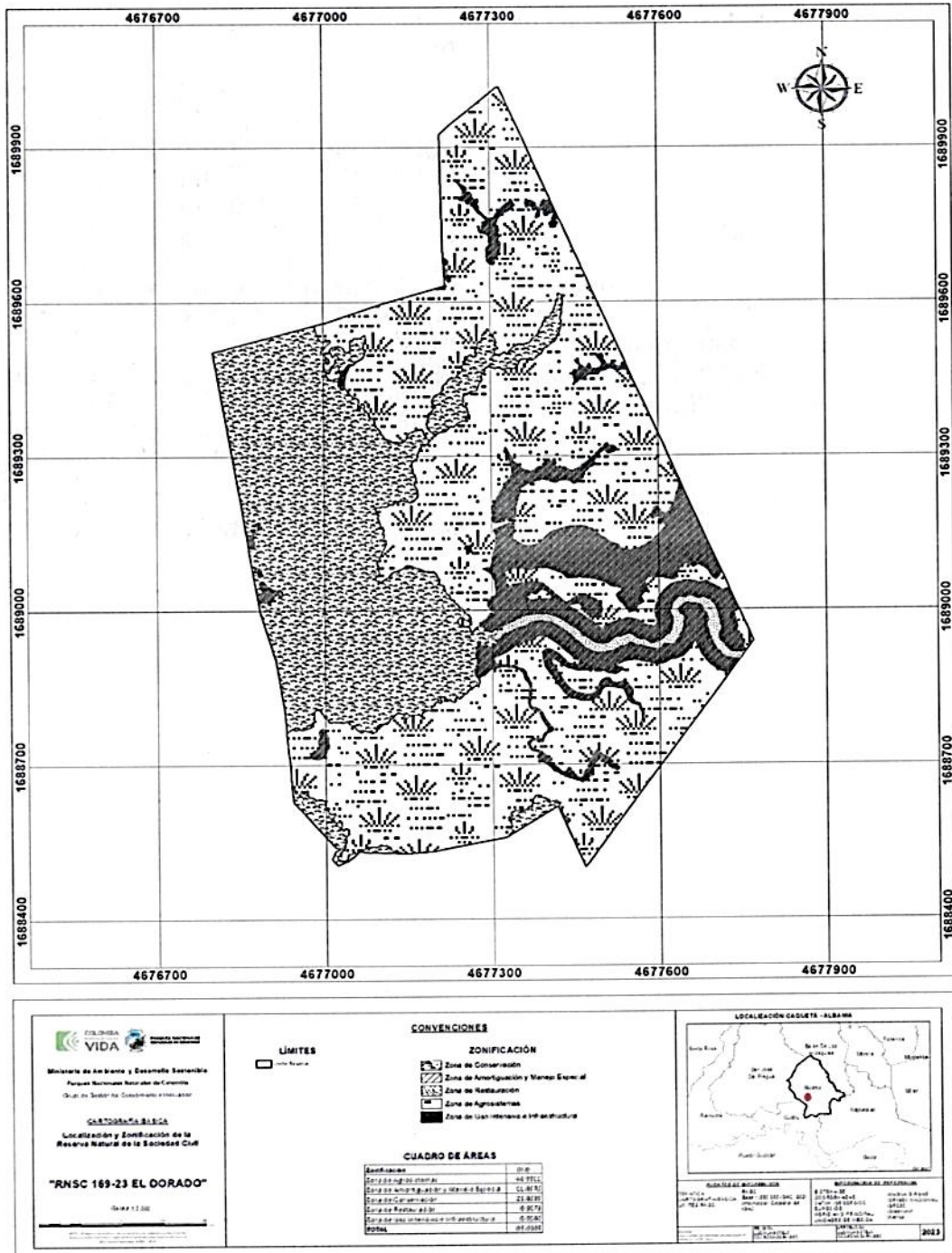


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

Figura 10. Zonificación propuesta para la RNSC "EL DORADO"



Fuente: GTEA.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro<sup>9</sup>, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

#### 6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL DORADO" no presentó traslape de ninguna categoría.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con el traslape mencionado previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"El clima (...) está influenciado por tres grandes sistemas de circulación atmosférica, debido a su ubicación geográfica sobre la línea ecuatorial en la que actúan la franja tropical de los vientos alisios del noreste y el sureste, y la franja ecuatorial donde convergen los dos anteriores. Esto significa que, durante todo el año, la región y el departamento reciben mayor cantidad de radiación solar y por ende es más eficiente el proceso fotosintético de las plantas elevando la humedad relativa permaneciendo en un porcentaje medio estándar del 80%; facilitando el desarrollo de una mejor cobertura boscosa y densa en la zona. (CORPOAMAZONÍA, 2010). (...) La región

<sup>9</sup> Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023.

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

*presenta una precipitación promedio anual de 3000 - 4000 mm (...) distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%.<sup>10</sup>*

*"De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más alta"<sup>11</sup>*

*"En el bosque del lomerío amazónico el agua que llega a la superficie del suelo, proveniente de la precipitación pluvial, se infiltra en un alto porcentaje (> 90%). No sucede lo mismo cuando se cambia la cobertura vegetal arbórea por herbáceas, porque la infiltración disminuye hasta en 30%, incrementándose la escorrentía y la erosión hídrica, en razón a la mayor densidad y compactación que desarrollan estos suelos. Para mejorar las propiedades físicas del suelo, que permitan la infiltración de los altos volúmenes de agua lluvia y además la entrada de oxígeno y la salida de gas carbónico, el suelo deberá estar cultivado con un alto número de especies arbóreas que emitan raíces de diversidad de diámetros y ejerzan altas presiones (>7 bars) a la mayor profundidad posible dentro del perfil del suelo.*

*Con el uso agropecuario tradicional se cambia la arquitectura de la vegetación natural y se afectan substancialmente la composición, la estructura y el funcionamiento del ecosistema, lo cual lleva no sólo a que desaparezcan los mecanismos de conservación y de fertilidad natural de los suelos, sino a que se aceleren, en forma generalizada, los procesos de degradación de la áreas intervenidas o colonizadas. Varios indicadores biofísicos nos pueden ayudar a percibir la alta fragilidad del ecosistema amazónico.*

*Uno de ellos es el de los procesos globales de disección y movimientos en masa, como la solifluxión y los deslizamientos que han afectado al paisaje de lomerío por largos períodos bajo condiciones naturales, pero manteniéndose el equilibrio. La intensidad de tales procesos se debe a la acción de la gravedad y a las formas de 'consistencia' del suelo, según sus variables y estados de humedad. Los valores de consistencia a través de sus límites líquido, plástico e índice de plasticidad indican que ellos se incrementan en los ultisoles del lomerío bajo pasturas de *Homolepis aturensis* (guaduilla) y *Brachiaria decumbens*, en tanto que bajo bosque natural presentan los menores valores.*

*(...) en la zona intervenida (3'8 millones de hectáreas), las áreas que se encuentran bajo pasto *Brachiaria decumbens* (900 mil hectáreas) presentan erosión moderada (relieve gilgai y terracetos). Las pérdidas de suelo en estas pasturas oscilan entre 7 y*

<sup>10</sup> Reseña. Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023.

<sup>11</sup> Reseña. Radicado 20234600095362 del 31 de julio de 2023.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE .1 0 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

13 t/ha.año, calculándose que la desaparición del horizonte A ocurrirá entre 70 y 40 años, respectivamente. Las áreas bajo pastos nativos, 700 mil hectáreas, presentan erosión fuerte (terracetas, surcos). En sectores localizados de las anteriores áreas, ocurre erosión de muy fuerte a extremadamente fuerte (cárcavas y remoción en masa). En las áreas bajo cultivos transitorios y/o permanentes (60 mil hectáreas) se presenta erosión ligera. Aquí las pérdidas están entre 1 y 3 t/ha.año, lo cual implicaría que el horizonte A podría durar entre 500 y 200 años, En las áreas bajo bosques y rastrojos (21 millones ha) la erosión no es evidente. En estas zonas las pérdidas son del orden de 0.250 t/ha.año, y la duración del horizonte A sería mayor de 2500 años. Las anteriores cifras dan una idea del consumo permanente del activo edáfico y de los altos costos ambientales en que ha incurrido la producción agropecuaria tradicional."<sup>12</sup>

#### CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 169-23 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de 85,6385 ha (ochenta y cinco hectáreas con seis mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados) del predio denominado "Lote "El dorado 2"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 420-119480, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Albania, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO" deberá:

1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.
2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>12</sup> Escobar, C. J. (2001). Aspectos de los suelos del departamento del Caquetá que afectan el desarrollo de algunas especies promisorias de la Amazonia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12324/35728>.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300003116** del 03 de enero de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **85,6385 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, ubicado en el municipio Albania, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL DORADO"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL DORADO"**, una extensión superficial total de **85,6385 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, ubicado en el municipio Albania, departamento de Caquetá, de propiedad de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL DORADO"** se proponen:

**Objetivo General**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, los Cananguchales y el Bosque de Galería, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC **"EL DORADO"**.

**Objetivos Específicos**

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar el Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, los cananguchales y los bosques de galería asociados a las fuentes hídricas.
3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "EL DORADO"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "EL DORADO"
6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO"

Zonificación para la RNSC "EL DORADO"

| Zonificación                            | Área Total<br>(ha) | Porcentaje<br>(%) |
|-----------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Zona de Conservación                    | 23,8639            | 27,87             |
| Zona de Restauración                    | 0,9073             | 1,06              |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 11,8976            | 13,89             |
| Zona de Agrosistemas                    | 48,9511            | 57,16             |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0186             | 0,02              |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>85,6385</b>     | <b>100</b>        |

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.

MC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Albania, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, en los términos establecidos en el artículo 66 y



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 2 DE 10 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-23 "EL DORADO"

subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DORADO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SEP 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Magaly Ardila  
Bióloga - GTEA 2024  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

